

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.: HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2020-00417-00

Examinadas las diligencias enviada por la Comisaría Dieciocho de Familia – Rafael Uribe Uribe de Bogotá para que se surta el trámite del artículo 111, numeral 2º, inciso 3 del Código de Infancia y Adolescencia, advierte este Operador Judicial que como lo informa el referido artículo “(...) *Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes*” (el subrayado es nuestro), correspondía a la Comisaría de Familia la fijación de la cuota provisional de alimentos.

Así las cosas, por Secretaría devuélvanse las diligencias al lugar de origen, para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.